

1

N

José Barcena Gonzalez. Secret. Llameareis
a Claustro General, para mañana sábado a las 10 de la ma-
ñana. Para oír una proposición mia sobre la provisión de
la Ayudantía de Filinica, ver lo acordado por la Junta de
Señores Decanos, y enseguida pasar a proveerla o señalar día
para ello. Para ver lo acordado por la misma Junta, sobre
representar a S. M. a fin de que se conserve a esta Universidad
el privilegio de poder Abogar en todos los tribunales del Reyno,
los Licenciados o Doctores en Sagrados Canones; y sobre todo re-
solver lo mas conveniente. Nació Jatic fecha Viernes 30 de
Noviembre de 1827.

D. Agustín Librero
y Galon
por

Otro. Por primero punto p.^a vez una R.^a orden comu-
nicada por la Inspección General de Instrucción Pública,
para que los Pres. Cated. con Gres. y Abogados, no den Certifica-
ciones de Estudios privados, con lo demás que expresa.

Otro. En segundo punto, Para oír una proposición
mia sobre habilitar al oficial Mayor de la Secretaría
jurisconsulto y medicina hallarse con el título de
notario, medicina lo acordado por la Univ. en Claustro
General de 10 de Set. de este año: fha. y se supra.

D. Librero
por

AVSA



SEÑORES.

— Rector.
— Cancelario.

* Alvarez.

* Bárcena.

— Huebra.

* Ocaña.

* Ramos.

* Castañón.

* Zatarain.

* Delgado.

* Rafolx.

— Bermejo.

* Leon.

— Ufano.

* Alonso.

* Sanchez.

* Maestre.

* Fuentes.

* Román.

* Fernandez.

Azes.

* Mena.

* Carrasco.

* Salas.

* Diez.

* Barba.

* Montes.

* Limia.

* Jauregui.

* Magarinos.

* Huebra Sanchez.

Pabon.

— Martin.

* Alonso Pinto.

* Moraleda.

* Perez.

* Parfondry.

— Bua.

— Cuevas.

* Sanchez.

* Conde.

— Bárcena Gonzalez.

— Cenizo.

— Ramos Reboles.

— Santana.

— Fraile.

* Garcia.

* Martél.

* Sampelayo.

* Sanchez.

* Alonso.

* Márcos.

* Jauregui.

* Alonso Pinto.

* Moraleda.

Solano.

*Que se de la gratificación
al claquinista de suicio*

* Maestre.

* Montes.

* Rodriguez.

* Riva.

* Fernandez.

* Jimenez.

— Matas.

— Solano.

— Dávila.

*esta Junta, que se
pongan la Edic. y g.
la pretoro. accrediton
la suficiencia*

Examen ~~|||||~~

Que repone

~~|||||~~

Quero

Quero

Quero

Cert ~~|||||~~

Cert

Quero ~~|||~~

Quero ~~|||~~

AVSA



Que se gire cumplido y obediente lo Real
 orden para que los D^{os} Cated.^{os} y
 Abogados no den certificaciones de Estudios
 probando con lo dentro que expusiera
 por lo que se representa al S^{no}.
 Gen^l en lo tocante que se expusiera
 en un voto el S^{no} P^{ro}curador.
 Com^o D^{os} D^{os} Huber Sanchez
 y P^{ro}curador, bolviendo al P^{ro}curador.

P^{ro}curador 14
 Que le ha 6 9
 Barba 6
 V^o 3

Que se le habilite en ausencias, y
 enfermedades con lo que se p^{ro}veya como
 es que el S^{no} P^{ro}curador penetrando estas
 causas le conceda por un decreto par-
 ticular facultad para actuar dando
 parte al P^{ro}curador quando se enferm^o.
 o aus^o por lo que pudiendo asistir al
 P^{ro}curador en su caso se p^{ro}veya en caso de aus^o.



3

Claustro General de 1.º de Diciembre de 1827

Veyda la Escritura se leyeron los acuerdos del ultimo
Claustro celebrado el dia 16. del proximo pasado
may de Noviem. segun lo acordado en los articulos
de Viota del año 1825.

o top.
p. R. ord.
comunicado
por la Sup.

En seguida se leyó una Real Orden comunicada
por la Inspeccion General de Instruccion publica,
para que los Dñs. Cated. Doctores, y Abogados, no
den Certificaciones de estudio privadas, con lo de
may que expresa. Cuya Real Orden aler letra
dice asi:..... (aquí la Real Orden)

Y la Universidad enterada de esta Real
Orden, pasó a votar en la forma siguiente.

Barcena, Que la Univ. queda enterada.

Huelva, lo mismo.

Ramos, lo mismo respecto a la parte que le toca
a la Univ.

Rafols, Que se que cumpla y execute, y que se
pida una aclaracion si bastan los dos años
de practica ganados en la Catedra de Practica
de la Universidad, por los Licenci. y Dñs. en leyes, o Canones.

Benigno, Que se que cumpla y execute.

Manso, Que la Univ. queda enterada.

Alonso, voto del Sr. D. Ramon.



Román, lo mismo

Barbo, D.

Montes, Que se que cumpla y execute.

Lirio, D.

Jauriqui, D.

Huobar, Sanchez, D., pero que se represente.

Martin, D.º 8.º Ramo.

Alonso, D.

Morales, D.

Perez, voto D.º 8.º Huobar Sanchez.

Parsons, Que se que cumpla y execute la 1.ª orden,
pero en atención a que en ella se supone que los
años posteriores al Grado D.º 3.º pueden estudiarse
en los estudios de los Abogados, se represente con este
motivo a D.º 8.º (y D.º 9.º) por medio de la Impresión.

En el de estudios para que en los Vecesim.º de Abogados
no se admitan Cursos de pasantías particulares,
manifestando, Prim.º que esto es contrario a lo que
prescriben los art.º 67.º y 68.º del plan. 2.º que la enve-
nancia futura considerablemente perjudica por lo que
en los estudios de los Abogados es imposible adquirir
noción alguna exacta y precisa de Jurisprudencia. 3.º que
habiéndose en todas las Universidades de España de prácti-
ca formada en la que se da la enseñanza de
este ramo de Jurisprudencia con toda atención por
el mismo método que en la Acad.ª Matemática
y debiendo asistir a ella los Cursos de 6.º y
7.º y 8.º años, no hay razón para que se permitan
pasantías particulares, y 4.º que los Cursos de

infuen muchy persuasíon por la incertidumbre que
 tienen sobre el tiempo que deben estudiar despues del
 grado de B. por que en unos traxen se les exigen
 cursos vntcadennas, y en otros se desestiman solo
 y se piden en el lugar any o pasantia.

- Cruzat D.
 Sanchez D.
 Torres D.
 Barcenar D.
 Conza D.
 Ramos D.
 Santana D.
 Rodrig D. Riba D. Fiment D. Meda D. Solano D.
 Davila D. R. Salas D. D. Castañon D.
 S. M. Rector, lo mismo.

Tasi tratado concaenado y votado se
 acordo lo que resulta del 1. Acuerdo.

pto. ofic!
 alca. dña.

Despues el S. M. R. M. N. presento a la Universidad
 que si le parecia podria habilitarse al oficio de
 Mayor o de Secretario D. Juan Nacar, para que
 dar al Secretario, mediante hallarse con el titulo
 de Notario, mediante lo acordado por la Universidad
 en el mes de Enero de A. de 1771. Este ano.

Y la Univ. paso a votar sobre esta pro-
 posicion en la forma sig.

- Ramos: Que le habilite.
 Castañon: Que en punto alca. dña. le habilite
 para que haya foy veco al S. M. y en quanto



al Claustro que oyo.

Rafols: Que se le habilite para tody ly casos de ausen-
y enfermedad. del Dño, y que pueda asistir aly Cla-
stro, con la prebencion que solo en esty caso pueda actuar
Barnes, lo mismo.

Vasco D: Alon. D: R. Alonso D: J. Roman D.

Salas, D. encargando al D. R. que cule sobre los abusos
que en esto pueda haber =

Barba, que se le habilite para ausencias, y enfer-
medades de poca duracion
Monte, al R. Barba.

Limia D:

Apagaxinos, que no se le habilite para nada =

Habera Sanchez, que se habilite en ly terminos
precisos que dice en su voto el R. Barba, conced.
facultad al D. R. para q. lo habilite en los casos
de urgencia.

Martin, lo mismo, reservando su derecho la Mte.
de proveer en ausencias, o enfermedades largas.

Alonso, que se le habilite con la condicion de q.

el documento firmado de su mano en ausencias,
y enfermedad. del Dño, lleve la firma del D. R.

Panforroy, que se le habilite en ausencias, y enfer-
medades cortas, con la precisa condicion de q. el

D. R. penetrando de esty causas, le conceda por
un decreto particular facultad para actuar, con

de parte al Claustro quando se enfermedad, o
ausencia sea larga =

Cuebas, lo mismo.

Sanchez, D: J. Comde. D: J. Jimenez D: Salas D:

Solano D.

Barcena M. G. P. P. P. P. P.

Huarez, lo mismo, pero que le habilite p.
entrar en el Claustro como un canónigo.

Castañón, que lo defer a arbitrio del M. G. P.

R. P. pero que pase este punto a la Junta ex

tra Decano, para que lo examine con

determinación, y de parte del Claustro, aquí se
portorece la habilitación.

Maya, refiramos en el voto del M. G. P.
P. P. P. P. P.

Delgado M. G. P. P. P. P. P.

Carrasco, lo mismo.

Ceniza o Virre.

Perez o P. P. P. P. P.

Ramos del Sr. Alonso Pires.

Por voto de Virre.

Y así tratado conferenciado y votado se
decreta lo que resulta en el 2.º decreto, Véase.



3.º p.º
Hijos. a
de Lum.
En seguida el Sr. R.º hizo presente la necesidad
que habia de nombrar el Ayudante de Químico
por la falta q. hacia en la Cated.º segun le habia
manifestado el Sr. Cated.º de Física Exp.º por lo que lo
Univ.º podia pasar a probecato, o senalar dia p.º ello,
y tambien manifesto los trabajos Extraord.º que habia
practicado el Maquinista, en el Trajatores, y habien-
dose luego en seguida lo acordado por la Junta de
Sres. Decanos de lo del proximo pasado en su Nov.
sobre el particular; se paso a votar en la forma de
Bor.º que se senale un dia que no ayer leaurne
y se pongan Edictos por dos o tres dias.

Hubiera que se conforma con el dictamen
vota junta que no se pongan Edictos
y que se senale un dia que no sea
lectibo para la prohibicion.

Castanon, que se conforma con el dictamen
vota junta, y que le es indiferente se ponga
hoy o en otro dia con tal que los Pactos
pongan los excomst.º o los profesores de
Químico.

Delgado que se conforma con el dictamen
vota junta en la formacion que el Sr. R.º Cast.
Napoli, vota el punto, y en quanto a la can-
dad o la quantificacion lo defer a arbitrio de
la misma junta. que se pongan Edictos
por tres dias, poniendo la condicion q.

ly pactendienty acuditen haber estudiado lo
meny un año de Grammatica.

Leon, D. sin que se le exija el año de Grammatica
sino que acudite a saber por medio de un libro.

Hano lo mismo.

Alonso, se conforma con el dictamen o sea
junta y que se pongan dictos por tres dias
Román, se conforma con el dictamen o sea
junta, y voto del R. P. Rafael.

Carrasco, del R. P. Rafael, poniendo un termino
lo meny de 15 dias para que acuditen
la circunstancia que corre en el voto.

Salas, del R. Carrasco, respondiendo a la
provision quando algun pactendiente tenga
que ocurrir fuera por algun docum^{to}.

Díaz, si Salas, y se conforma con el dictamen
o sea junta, como en el D.º g.º de 1500 de

Barba, y voto de junta y q. no se exija
testimonio. y al pactend^{te} q. se pongan

dictos por tres o quatro dias.

Murtez y Barba.

Limón y Chunta, y que se pongan dictos
por el tiempo que dice el R. Carrasco.
y q. el curso que se exige por yantado.

En los estudios publicos.

Mayoring: Que se trayga la barecion y. p. no-
porre dando 1500. x. al Ayudante y
otro 1500. al Maquinista, que se pongan
ly dicty, y usen un Examen ante el Co-
legio de Plateros.

Stubia, voto o sumer en la primera
parte y que se fisen ly dicty por lo
tas dias, y los aspirantes se presenten a
Examen.

Martin, Que se fisen ly dicty expresando
en elly las cond. que deben tener los pre-
fendientes, presentando ly testim. En
el termino señalado, y que esty de
Examen por la Guerra de Deca-
ny, por lo demas que no se confor-
ma con la practificacion.

Alonso: voto o sumer en la primera
parte, y por lo demas que se pongan
ly dicty y presente el testim. Se acuerda
Parfondy, voto o sumer en la prim. parte
y que esta practificacion se entienda
habiendo cobrado, despues de pagar
ly yastey o sumer, y que ly que

exercant professione analogam alij conueniunt
quoniam se ad illas se presentat docum.
lo qual no se entienda con ly dema.

Crubay vll. R. Pafos.

Senior de Pastorey, siendo examinados
los que lo pidan sin presentar certiffon
Santana de Pastorey.

Poderay. que no se conforma con el dictamen
vlla punta en quanto ala gratificacion
y en ly demas que no se les exija mas
que ly conuenga. ^{to} necesario en la Chirugia.

Riva, vll. R. Pastorey, anadiendo que se
nombrase una Com. ^{on} para que recibiese

ly papeles que presenten ly pretend.

Fanz. voto o punto en la primera parte
examinando alij Pretend. ^{to} cum Establecim.
publico Certificado vll año de Chirugia.

Jimenez, se conforma con el dictamen de
la punta, y que se nombrase una Com. ^{on} para
que cotee lo mismo alij pretend.

Mataz. vll. R. Pastorey en punto ala gratiffon
y en quanto ala segunda parte vll. R.
Jimenez.

Solamente en punto al voto
Y en lo demas que se haya el Examen
dando sus piques en el libro o texto, y q.
ly continuando se repliquen uno a otro.
Davila, en la primera parte no voto,
y que ly pactione. sean examinados por
sus socos por el Colegio de Filosofia
y quales examinan convenientemente teoricos
y practicos;

Ramirez, voto si D. Fr. Carrasco, acordando
que se examinen las acordadas y ly Certificand
dandoly tiempo para facerly si no lo
hubiesen, y no habiendo pactione. Corresty
testim. y ly esca el Examen, confor.
mandose en la 1.ª p.ª con el voto de pactione.
Carrasco, reformo el voto acordando in.
dispensablem. Examen.

Huarez, reformo tambien en que se
exca Examen.

Carrasco lo mismo
Por voto de D. Fr. Parsonay en la prim.
parte, y en la Segunda que se ponga
ly dicty por sus dias, acordando los

proferend. consensu. ^{to} practicum de Quinica
nombrados uno junto p.º que examine
ly documently-

Y así tratado, conferenciado, y votado se
acordo lo que Venusta el 3º acuerdo.
Vase.



Acuerdos del Claustro General de 1.º de Dic. de 1827.

- 1.º..... Que se que cumpla y obedezca la Real Orden, comunicada por la Inspección General de Instrucción pública, para que los Dñs. Catedráticos, Dñs. y Abogados, no den Certificaciones y Estudios privados, con los demás que expresen, pero que se representen á D. N.º. por medio de otra Inspección Fiscal. en los terminos que ha expuesto en su voto el D.º Párron.
- Ind. Com. para poner otra Representación Dñs. Huebra Sarretero, y Párron, trayéndola al Claustro.
- 2.º..... Que se habilite al oficial mayor de la Secretaría D.º Juan Nacar, en ausencias, y enfermedades cortas de la Secretaría, con la precisa condición de que el D.º Rector, permitiendo estas causas, le conceda por un Decreto particular facultad para actuar, dando parte al Claustro quando la enfermedad o ausencia sea larga, y pudiendo asistir á los Claustros en traje de golilla, en clase de amanuense.
- 3.º..... Que se de la gratificación al Maguinista, como lo propone la Junta de Dñs. Decanos, á juicio de la misma Junta; Que se pongan los Edictos para la Ayudantía de Química, y que

2
Claustró General de 1.^a de Mayo de 1827

- 1.^o Que se cumpla y egeante la Real Orden comunicada por la Inspeccion general de Instruccion publica, p.^o 7.^o los Senores Catedráticos, Doctores y Alumnos no de las certificaciones de estudios previas, con lo demas q.^e espone; p.^o 2.^o se repone a 1.^o de Mayo p.^o medio de D^{na} Inspeccion que en los terminos q.^e espone en suerto el 5.^o de Mayo.
- 2.^o Que se habilite al Oficial mayor de la Secretaria D.^{na} Juan Manuel en ausencia y enfermedades ciertas del Secretario, con la previa condicion de q.^e el 5.^o Rector, penetrado p.^o estas causas, le conceda p.^o un Decreto particular, facultad p.^o actuar, dando parte al Claustro quando la enfermedad o ausencia sea larga, y pudiendo asistir a los Claustró en traje de gala, en clase de amanuense.
- 3.^o Que se de la gratificacion al Maquinista como lo propone la Junta de 4.^o de Enero, a juicio de la misma Junta: Que se pongan los edictos para la eleccion de Quirica, y q.^e los pretendientes acrediten la suficiencia.

Finicio

Inspección General de
Instrucción pública.

Por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho
de Gracia y Justicia se ha comunicado a esta Inspección General con fha.
16 del corriente la R.ª orden siguiente.

"Ylmo Sr. = Al Decano del Consejo Real digo con esta fha.
lo que sigue = Ylmo. Señor = La facilidad con que muchos Doctores y
Abogados han franquizado certificaciones de cargos pasados después de
publicado el plan general de estudio, ha llamado la atención de S. M.
y conformándose con lo propuesto por la Inspección General de Instrucción
pública, se ha servido resolver: que los Abogados, Doctores, y aun los
minimos Catedráticos no libren tales certificaciones y que se tengan por
nulas las que den; limitándose los primeros a darlas de práctica
foral a los que, recibiendo el grado de L.ª en leyes, se pongan bajo su
dirección para aprenderla = De Real orden lo comunico a V.ª S.ª y p.ª
su inteligencia y efectos convenientes en el Consejo."

La que traslado a V.ª S.ª a fin de que los Doctores y Catedra-
ticos de esta Universidad queden enterados y la cumplan en la parte
que les corresponde.

Dios que a V.ª S.ª m.ª Madrid 27.ª de Noviembre
de 1827.

Jb. W.
Mar. Maxim

R.º Rector de la Universidad de Salamanca.



Expedir en Claustro Real, en 1.^o de Mayo, de 1825.

L.

Real Santa Orden comunicada por la
Inspeccion General de Instruccion publica
para que se leyese. Coteada. Dada, y librada
en su Real Certificacion en el Real
presidio, 4.^o

